



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 2019070006477

Fecha: 27/11/2019

**DECRI**

Tipo: DECRETO  
Destino:



**Por el cual se nombra en provisionalidad unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados por el Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de Mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- \* De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- \* La Resolución 06312 del 7 de abril de 2016, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Banco Nacional de la Excelencia*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- \* Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.

\* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

\* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCION EDUCATIVA	MUNICIPIO	PLAZA	EN REEMPLAZO DE	NIVEL	AREA
ADRIANA MARIA SÁNCHEZ MEJÍA	43.405.487	Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Humanidades y Lengua Castellana- Magister en Gestión de la Tecnología Educativa	Centro Educativo Rural Peñalisa sede Centro Educativo Rural Ana Restrepo Arias	Salgar	1567000-003, Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Humanidades y Lengua Castellana
TATIANA AVENDAÑO MARIN	1.040.321.867	Licenciada en Educación Artística y Cultural	Institución Educativa Rural Ovejas sede Institución Educativa Rural Ovejas	San Pedro de los Milagros	0716000-010, Mayoritaria	Margarita María Zapata Vélez, identificada con cédula 43.710.158, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Educación Artística y Artes Plásticas
JOSÉ ISAIAS HERNÁNDEZ CASAS	15.264.213	Licenciado en Educación Rural- Magister en Educación	Institución Educativa San Luis sede Institución Educativa Rural El Rosario	Yarumal	0782000-006, Mayoritaria	Nueva Plaza Vacante	Docente de Aula	Básica Primaria-Todas
JOHANNY SALAZAR CARDONA	71.333.176	Licenciado en Educación Campesina y Rural	Centro Educativo Rural Uvital sede Centro Educativo Rural El Palmar	Nariño	1942000-001, Mayoritaria	Jorge Iván Soto Giraldo, identificado con cédula 1.047.966.337, quien pasó a otra Institución	Docente de Aula	Básica Primaria-Todas
JOSÉ CARLOS VILLEGAS GONZÁLEZ	1.041.264.127	Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Humanidades, Lengua Castellana e Inglés	Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol sede Centro Educativo Rural San Pablo Apóstol	San Pedro de Urabá	1375500-005, Mayoritaria	Maryuris Rosa Yepes Yepes, identificada con cédula 1.067.855.202, quien pasó a otro municipio	Docente de Aula	Básica Primaria-Todas

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberá en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

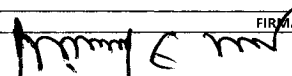
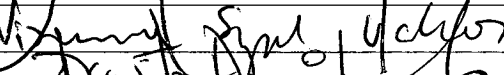
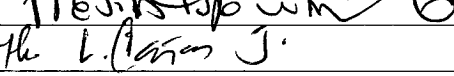
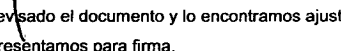
**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

  
**NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT**  
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		22.11.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		21/11/19
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		21/11/19
Proyectó:	Martha Lucia Cañas Jiménez		20/11/2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			